

Guatemala, Centro América

Guardián de las sementeras Página Web: www.munichahal.laip.gt

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ: CERTIFICA: TENER A LA VISTA LAS HOJAS MOVIBLES QUE CONTIENEN ACTAS DE SESIONES EXTRA-ORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL. EN LAS QUE SE ENCUENTRA EL PUNTO CUARTO DEL ACTA NÚMERO CERO TREINTA Y TRES GUION DOS MIL DIECINUEVE (033-2019) DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. LA QUE COPIADA EN SUS PARTES CONDUCENTES LITERALMENTE DICE:======

PUNTO: PRIMERO... SEGUNDO... TERCERO... CUARTO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. CONSIDERANDO: Que es atribución del Concejo Municipal la de emitir y aprobar Acuerdos, Reglamentos y Ordenanzas Municipales, según lo que para el efecto estipula el Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas. CONSIDERANDO: Que para el buen funcionamiento de las actividades que se desarrollan en la Municipalidad de Chahal para el cumplimiento de sus objetivos se realiza la contratación de adquisición de combustible. CONSIDERANDO: Que es conveniente y necesario establecer normas y controles para la asignación, despacho y uso de combustible. POR TANTO: Este Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 7, 9, 33, 35, 52, 53, 72 y 101 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; leyes citadas, por unanimidad:

#### **ACUERDA:**

Aprobar y Autorizar el siguiente:

## REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE COMBUSTIBLE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHAHAL, **ALTA VERAPAZ.**

### CAPÍTULO I

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. OBJETO DEL REGLAMENTO: El presente reglamento tiene por objeto regular el despacho y uso de combustible adquirido por la Municipalidad de Chahal, Alta Verapaz.

Artículo 2. DE LA APLICACIÓN: Este reglamento será aplicable a los empleados municipales que por la naturaleza de sus actividades tengan asignado vehículos o maquinaria propiedad de la Municipalidad y a los empleados municipales que utilicen los vehículos de su propiedad para realizar actividad para los cuales fueron contratados por la Municipalidad de Chahal, además la Autoridad Administrativa podrá utilizar combustible para actividades que le sean requeridas.

## CAPÍTULO II

## DE LA ASIGNACIÓN, CONTROL Y SOLICITUD DE DESPACHO

Artículo 3. DE LA ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLE: La asignación de la cuota semanal de combustible será aprobada por el Alcalde Municipal, mediante listado que contenga el nombre del



Guatemala, Centro América

Guardián de las sementeras

Página Web: www.munichahal.laip.gt

piloto asignado, tipo de vehículo, cantidad de combustible asignada semanalmente, Dirección Municipal a la que pertenece, cualquier aumento en la cantidad asignada a personal que no esté incluido en el listado aprobado será autorizada por el Alcalde.

Artículo 4. AUTORIZACIÓN DE COMBUSTIBLE PARA ACTIVIDADES El Alcalde Municipal podrán autorizar combustible para actividades que le sean requeridas, para lo cual requieran el despacho de vales v/o cupones a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal por medio de providencia.

Artículo 5. COMBUSTIBLE AUTORIZADO POR CONCEJO MUNICIPAL El Conceio Municipal podrá autorizar combustible para diferentes entidades si así lo considere conveniente, para lo cual se dejará en acta de sesión la cantidad autorizada, periocidad de despacho, plazo de la autorización y otros datos que se consideren deben establecerse, notificando la resolución a la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal para que se proceda con los despachos por el Concejo Municipal.

DEL CONTROL DEL COMBUSTIBLE: El encargado de control y despacho de Artículo 6. combustible, para fines de control y registro, al momento de recibir los vales y/o cupones canjeables por combustible de la empresa que para el efecto contrate la Municipalidad de Chahal, realizará los ingresos de los vales y/o cupones canjeables por el combustible al sistema que designa la Municipalidad de Chahal.

Artículo 7. DE LA CUSTODIA DE LOS VALES Y/O CUPONES DE COMBUSTIBLE: El encargado de control y despacho de combustible será el responsable de la custodia de los vales y/o cupones canjeables por combustible, quien deberá resguardarlos en un lugar seguro.

Artículo 8. DE LAS SOLICITUDES: Las solicitudes deberán realizarse por los Directores que tengan asignado por autorización el Alcalde Municipal combustible semanal, por lo menos dos días antes del despacho del mismo, por lo cual deberán adjuntar los siguientes documentos a solicitud:

- Oficio de solicitud de combustible
- Formulario de solicitud
- Informe semanal de uso de combustible

Artículo 9. DE LOS EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE DESPACHO DE COMBUSTIBLE: El encargado de control y despacho de combustibles será el responsable de los despachos, los cuales realizaré en base a las autorizaciones del Alcalde Municipal y según documentos de respaldo recibidos previamente por los Directores de cada área.

### CAPÍTULO III

## DE LOS DESPACHOS Y REGISTROS DE COMBUSTIBLE

Artículo 10. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESPACHOS: El encargado de control y despacho de combustible será el responsable de los despachos, los cuales realizará en base a las autorizaciones del Alcalde Municipal y según documentos de respaldo recibidos previamente a los Directores de cada área.

Artículo 11. DE LOS CONTROLES ESTABLECIDOS EN EL DESPACHO: Para los despachos de combustible la Dirección de Administración de Administración Financiera Integrada Municipal designará los días y horarios en los cuales se realizaran los despachos, debiendo el encargado de control y despacho de combustible presentarse al recinto de despacho los días y horarios establecidos para realizar los despachos de combustible directamente a cada vehículo autorizado, cada piloto deberá de firmar de recibido la cantidad despachada en los documentos de control establecidos por la Dirección



Guatemala, Centro América

Guardián de las sementeras

Página Web: www.munichahal.laip.gt

de Administración Integrada Financiera Municipal, posteriormente el responsable del despacho deberá liquidar los vales que equivalgan a los despachos realizados.

Artículo 12. CASOS DE EXCEPCIÓN: Las Direcciones que por naturaleza de sus funciones realizan recorridos las 24 horas del día y requieran que les sea entregados los vales por tener necesidad de abastecer los vehículos diariamente, deberán asignar a uno o dos personas responsables de la custodia de los vales v/o cupones, para que baio su responsabilidad le sean entregados en base a la cantidad autorizada por el Alcalde Municipal.

Artículo 13. DEL REGISTRO DE DESPACHOS: El encargado de control y despacho de combustible posteriormente a despachar el combustible asignado a cada vehículo procederá a registrar los despachos en el sistema que para el efecto utilice la Municipalidad y en los libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 14. DE LAS EMERGENCIAS: El encargado de control y despacho de combustible dejará una cantidad razonable en la Dirección de Servicios Públicos para cubrir cualquier emergencia que pueda suscitarse en horario inhábil, si los vales y/o cupones no fueron utilizados deberán ser devueltos al encargado de control y despacho de combustible, en caso de ser utilizados deberá justificarse a quien se le entregaron, cual fue la emergencia, el vehículo que lo utilizó y el nombre de la persona que entregó los vales y/o cupones y el nombre de la persona que los recibió.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES**

Artículo 15. DE LA RESPONSABILIDAD EN CASO DE EXTRAVÍO DE VALES Y/O CUPONES: En caso de pérdida de algún vale y/o cupón de combustible, el encargado de control y despacho de combustible deberá dar aviso a su jefe inmediato, quién aplicará las acciones que correspondan, en este caso el encargado de control y despacho de combustible deberá reintegrar a la Municipalidad el monto equivalente a los vales y/o cupón extraviado.

Los reintegros establecidos en el presente reglamento, se realizarán conforme los procedimientos que para el efecto establezca la Dirección Administrativa Integrada Financiera Municipal de la Municipalidad de Chahal.

Artículo 16. PROHIBICIONES: Queda prohibido realizar con el combustible asignado a cada piloto lo siguiente:

- Utilizar el combustible para fines personales.
- Vender, regalar o prestar vales y/o cupones canjeables por combustible que le sean entregados para el desempeño de sus actividades laborales.
- Extraer combustible de los vehículos municipales.
- Cargar combustible en galones o cualquier otro recipiente que no sea el tanque del vehículo, queda exceptuado cuando el combustible se le asigne para generadores eléctricos, chapeadoras y cualquier otro equipo que sea propiedad de la Municipalidad de Chahal.

### **CAPÍTULO VI**

#### **DE LAS SANCIONES**

Artículo 17. DE LAS SANCIONES: Al momento que un colaborador municipal incumpla alguna de las normas indicadas en el presente serás sancionado conforme los procedimientos disciplinarios establecidos en la Municipalidad de Chahal.



Guatemala, Centro América

Guardián de las sementeras

Página Web: www.munichahal.laip.gt

Artículo 18. RESOLUCIÓN DE SITUACIONES NO REGULADAS: La resolución de aquellos aspectos no contemplados en el presente reglamento, corresponderá a la Alcaldía Municipal resolverlas.

## **CAPÍTULO VI**

## DE LAS MODIFICACIONES, ENMIENDAS Y LA VIGENCIA

Artículo 19. DE LAS MODIFICACIONES: Las modificaciones o enmiendas a este reglamento, sólo se podrán hacer con la autorización del Concejo Municipal.

Artículo 20. VIGENCIA: El presente reglamento entra en vigencia ocho días hábiles después de la aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Chahal Alta Verapaz. Aparecen las firmas y sellos respectivos.-

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA, LA PRESENTE DEBIDAMENTE CONFRONTADA DE SU ORIGINAL EN EL MUNICIPIO DE CHAHAL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Lic. Jimmy Benjamín Matus Flores **SECRETARIO MUNICIPAL** 

Vo. Bo. Luis Rodolfo Barrientos Figueroa **ALCALDE MUNICIPAL**